

EDICTO No. 2024-711

En la presente solicitud de registro N° 308115-01 de la Marca OASIS, en la(s) clase(s) 7, 9 y 11 de 19 de octubre de 2023, propiedad de la Sociedad NEMO TRADERS, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SERGIO EDUARDO LOPEZ REYNA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-14965 PANAMA, 05 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

REVOCAR, el Resuelto No. 2024 - 12602 de fecha 11 de Septiembre de 2024 y Edicto No. 2024-632, fijado el 12 de Septiembre de 2024, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **OASIS Y DISEÑO**, con número de solicitud 308115-01, de propiedad de la sociedad **NEMO TRADERS, S.A.**, para amparar productos de la Clases 07, 09 y 11..

ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud de registro No. 308115-01 de la marca **OASIS Y DISEÑO** propiedad de la sociedad **NEMO TRADERS, S.A.**, para amparar los productos de las Clases 07 y 09, tal y como han sido solicitados, y los de la Clase 11, resultantes de la limitación de productos de la cual fue objeto, a saber: "**APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN, DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE INSTALACIONES SANITARIAS, VENTILADORES ELÉCTRICOS DE USO PERSONAL INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, APARATOS PARA BAÑOS DE AIRE CALIENTE, INSTALACIONES DE FILTRAJE DE AIRE, FILTROS DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, ABANICOS ELÉCTRICOS**".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy, 6 de Diciembre de 2024, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Ileana del C. Martinelli T.
SECRETARIO AD-HOC



EDICTO No. 2024-709

En la presente solicitud de registro N° 307529-01 de la Marca **SAMBA**, en la(s) clase(s) 3 de 22 de septiembre de 2023, propiedad de la Sociedad The Perfumer's Workshop International, Ltd., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JIMENEZ MOLINO Y MORENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESUELTO No. 2024-14438 PANAMA, 21 de noviembre de 2024
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

REVOCAR, el Resuelto No. 9658 de fecha 2 de Julio de 2024 y Edicto No. 500, fijado el 3 de Julio de 2024, mediante el cual se **NEGÓ** la solicitud de registro de la Marca de Productos denominada **SAMBA**, con número de solicitud 307529-01, de propiedad de la sociedad **The Perfumer's Workshop International Ltd**, para amparar productos de la Clase 03.

ORDENAR, que se continúe con el trámite de registro de la solicitud de registro No. 307529-01 de la marca **SAMBA** propiedad de la sociedad **The Perfumer's Workshop International Ltd.**, para amparar productos de la Clase 03.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 162 y 163 de la Ley 35 de 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 6 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (8:00a.m.)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ILEANA MARTINELLI TONO
SECRETARIA AD-HOC



EDICTO No. 2024-720

En la presente solicitud de registro N° 311520-01 de la Marca GIO ALEMÁN, en la(s) clase(s) 35 de 22 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad CORPORACION MEDCOM PANAMA, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: NATALY GOMEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-15296 PANAMA, 17 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311520-01, de la Marca de servicios, denominada GIO ALEMÁN, propiedad de CORPORACION MEDCOM PANAMA, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1589727390 de 20 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 18 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2024-721

En la presente solicitud de registro N° 311521-01 de la Marca ANTISEP, en la(s) clase(s) 5 de 22 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad LABORATORIOS SAVAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ZUÑIGA Y ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-15305 PANAMA, 17 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311521-01, de la Marca de productos, denominada ANTISEP, propiedad de LABORATORIOS SAVAL, S.A., sociedad organizada según las leyes de CHILE, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1584479913 de 20 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 2 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 18 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a) Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2024-723

En la presente solicitud de registro N° 311603-01 de la Marca VODKA VODKOV, en la(s) clase(s) 33 de 26 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VIRZI & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-15327 PANAMA, 17 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

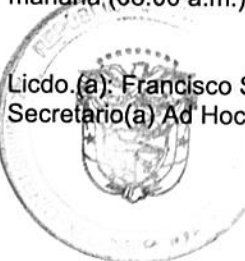
RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311603-01, de la Marca de productos, denominada VODKA VODKOV, propiedad de CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S.A. (CALVISA), sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 33.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1385654 de 25 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 4 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 18 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).



Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2024-724

En la presente solicitud de registro N° 310336-01 de la Marca REDI, en la(s) clase(s) 36 y 42 de 2 de febrero de 2024, propiedad de la Sociedad BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA), se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-15328 PANAMA, 17 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 310336-01, de la Marca de servicios, denominada REDI, propiedad de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (BANCO FICOHSA), sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 36 y 42.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1510604 de 02 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 18 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2024-725

En la presente solicitud de registro N° 311539-01 de la Marca MAX KLAUS - MK, en la(s) clase(s) 25 de 22 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad INDUSTRIAS ARRAIJAN, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LUISA GABRIELA SANCHEZ FONSECA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-15329 PANAMA, 17 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311539-01, de la Marca de productos, denominada MAX KLAUS - MK, propiedad de INDUSTRIAS ARRAIJAN, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1512867 de 22 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 18 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad.Hoc



EDICTO No. 2024-726

En la presente solicitud de registro N° 311581-01 de la Marca ALWAYS, en la(s) clase(s) 21 de 25 de marzo de 2024, propiedad de la Sociedad YIWU YONGFEI KITCHENWARE CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUINARD & NORIEGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-15331 PANAMA, 17 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 311581-01, de la Marca de productos, denominada ALWAYS, propiedad de YIWU YONGFEI KITCHENWARE CO., LTD. , sociedad organizada según las leyes de CHINA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 21.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1618438827 de 25 de marzo de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 18 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2024-728

En la presente solicitud de registro N° 310333-01 de la Marca HANKOOK, en la(s) clase(s) 9 de 2 de febrero de 2024, propiedad de la Sociedad HANKOOK & COMPANY CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MORGAN & MORGAN LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2024-15457 PANAMA, 23 de diciembre de 2024

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 310333-01, de la Marca de productos, denominada HANKOOK, propiedad de HANKOOK & COMPANY CO., LTD. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE COREA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1350108 de 02 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de diciembre de 2024 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc

